

## **Convocatoria para designar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Técnico Consultivo de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil**

El Consejo Técnico Consultivo (Consejo), con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 27, fracción V, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley); 36, 48, 49, 50, 51 y 52 de su Reglamento, y 4, fracción V, y 5, fracción II, del Manual de Operación del propio Consejo, y

### **CONSIDERANDO**

Que con fundamento en el artículo 27, fracción I de la Ley, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Comisión) que se celebró el 28 de marzo de 2019, se designó a la Presidenta del Consejo;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción V de la Ley, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo es designada por la Presidencia del Consejo con base en la terna propuesta por los integrantes del mismo, y

Que de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de la Ley, el Consejo establecerá los mecanismos necesarios para que en el desarrollo de sus funciones, prevalezcan los principios de honestidad, transparencia, rendición de cuentas, equidad, integridad y corresponsabilidad, para lo cual se emite la siguiente:

### **CONVOCATORIA**

#### **1. Objeto**

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

#### **2. De la participación**

La Convocatoria es para recibir postulaciones de personas que podrían ocupar el cargo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo y está dirigida a las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que cuentan con Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil

(CLUNI) y que están activas, así como a los integrantes del Consejo y de la Comisión.

### **3. Del Consejo**

Conforme al artículo 26 de la Ley, el Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tiene por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de la Ley.

El Consejo concurrirá anualmente con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley, el Consejo tiene las funciones siguientes:

- I. Analizar las políticas del Estado mexicano relacionadas con el fomento a las actividades señaladas en el artículo 5 de la Ley, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación y orientación;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas del Estado mexicano señaladas en la anterior fracción;
- III. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- IV. Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones;
- V. Coadyuvar en la aplicación de la Ley;
- VI. Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción, en los términos de la Ley, y
- VII. Expedir el Manual de Operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento.

### **4. De la Secretaría Ejecutiva del Consejo**

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento de la Ley, corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al propio Consejo y a su Presidencia en el ejercicio de sus funciones;
- II. Convocar a las y los consejeros a las sesiones, previo acuerdo con la Presidenta;
- III. Enviar el material documental de apoyo que se requiera para la sesión;
- IV. Verificar y declarar la existencia de quórum durante las sesiones del Consejo, así como levantar el acta correspondiente;
- V. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;

- VI. Dar cuenta con los proyectos de dictamen de las comisiones y grupos de trabajo;
- VII. Llevar el archivo del Consejo;
- VIII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las y los consejeros;
- IX. Firmar, junto con la persona titular de la Presidencia, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo;
- X. Dar a conocer las minutas de las reuniones cuando le sean solicitadas al Consejo, y
- XI. Las demás que establezca el Manual de Operación del Consejo.

## **5. De las candidaturas**

La propuesta de candidatura a la Secretaría Ejecutiva del Consejo deberá presentar lo siguiente:

- I. La postulación, en el modelo de carta anexa a esta Convocatoria, que contendrá: a) Nombre completo de la o el candidato; b) Domicilio, teléfono y correo electrónico, y c) las razones objetivas que respalden la candidatura propuesta,
- II. La aceptación de la candidatura, en el modelo de carta anexa a esta Convocatoria, y
- III. Un escrito libre con la exposición de motivos por los que se quiere ser la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

Asimismo, se deberá anexar copia simple de la siguiente documentación:

- I. Currículum que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados, y
- II. Identificación oficial vigente (que puede ser copia de credencial para votar, cédula profesional o pasaporte).

## **6. De la recepción de propuestas**

La Convocatoria se publicará en la página electrónica de la Secretaría de Gobernación [www.gob.mx/segob](http://www.gob.mx/segob), en el sitio de Internet [www.corresponsabilidad.gob.mx](http://www.corresponsabilidad.gob.mx), así como en la cuenta de Twitter @SEGOB\_mx.

El periodo de recepción de las propuestas será del lunes 26 de agosto al viernes 6 de septiembre de 2019, hasta las 23:59 horas, con base en lo siguiente:

- a) Las propuestas se recibirán exclusivamente en la dirección de correo electrónico: [martinez@segob.gob.mx](mailto:martinez@segob.gob.mx) con asunto: "Envío de candidatura a titular de Secretaría Ejecutiva del Consejo por parte de... (incluir nombre de la organización o institución que postula)",
- b) Los formatos y la documentación señalada en el numeral 5 deberá adjuntarse al mensaje del correo electrónico en formato PDF.

## **7. Del proceso de designación**

### **7.1 De la revisión de los expedientes**

Una vez concluido el plazo señalado en el apartado anterior, el Consejo revisará la integración de los expedientes y la idoneidad de las y los candidatos propuestos.

Derivado de la revisión de expedientes, de la idoneidad de las candidaturas propuestas y conforme al proceso de designación establecido por la Comisión y el Consejo, se elaborará una relación de candidatas y candidatos, a quienes se les podrá convocar a una entrevista individual sobre su trayectoria, en forma presencial o electrónica, con el fin de que el Consejo pueda constatar la información proporcionada por las y los aspirantes. Se levantará una minuta en la cual se describa el proceso de revisión.

### **7.2 De la integración de la terna**

Posteriormente, se celebrará una reunión del Consejo para integrar la terna para designar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo. En la terna se considerará a una persona de distinto género al de las otras dos. La participación en la reunión de las y los consejeros puede ser presencial o vía electrónica. La reunión se llevará a cabo en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del cierre de la Convocatoria.

### **7.3. De la designación**

Una vez presentada la terna, la Presidenta del Consejo designará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, lo cual lo notificará mediante oficio, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la presentación de la terna.

## **8. De la permanencia en el Consejo**

La permanencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo será por un periodo de tres años, con opción a ser ratificada por única vez para un segundo periodo. El lapso de permanencia empezará a contar a partir de la fecha del oficio de designación por parte de la Presidenta del Consejo.

El cargo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo es honorífico y, por lo tanto, no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

La Presidencia del Consejo proveerá a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de lo necesario para su participación en las reuniones.

Los trabajos para desempeñar las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo se desarrollarán fundamentalmente en la Ciudad de México.

## **9. Transparencia**

Los datos personales recabados en el marco de la presente Convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

## **10. Interpretación**

La interpretación de la presente Convocatoria corresponde al Consejo, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.